

Handwritten mark at the top right corner.



Esta facultado para suscribir el presente "CONVENIO" de acuerdo a lo preceptuado por los artículos 18, fracciones VII y XXV de la "LEY GENERAL"; 9, párrafo cuarto del Presupuesto de

Nacional de Seguridad Pública.
Administración Pública Federal y 5 del Reglamento del Secretariado Ejecutivo del Sistema
párrafo segundo de la "LEY GENERAL"; 30 Bis, fracción XXIII de la Ley Orgánica de la
Nacional de Seguridad Pública, el 16 de julio de 2019, de conformidad con los artículos 17,
Pública por el C. Presidente de la República en su carácter de Presidente del Consejo
Su Titular fue designado como Secretario Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad

Es un Órgano Administrativo Desconcentrado de la Secretaría de Seguridad y Protección
Ciudadana, operativo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, con autonomía técnica,
de gestión y presupuestal, de conformidad con los artículos 3, inciso C, fracción VII, 45 y 65
del Reglamento Interior de la Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana; 17 de la Ley
General del Sistema Nacional de Seguridad Pública, en lo subsecuente "LEY GENERAL" y 1
del Reglamento del Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública,
concatenado con los artículos Octavo, Décimo Tercero y Décimo Cuarto transitorios del
Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley
Orgánica de la Administración Pública Federal, publicado en el Diario Oficial de la
Federación el 30 de noviembre de 2018.

1. DECLARA "EL SECRETARIADO", A TRAVÉS DE SU REPRESENTANTE QUE:

DECLARACIONES

CONVENIO ESPECÍFICO DE ADHESIÓN, EN LO SUCESIVO "CONVENIO" PARA EL OTORGAMIENTO
DEL "SUBSIDIO PARA EL FORTALECIMIENTO DEL DESEMPEÑO EN MATERIA DE SEGURIDAD
PÚBLICA A LOS MUNICIPIOS Y DEMARCACIONES TERRITORIALES DE LA CIUDAD DE MÉXICO Y, EN
SU CASO, A LAS ENTIDADES FEDERATIVAS QUE EJERZAN DE MANERA DIRECTA O COORDINADA
LA FUNCIÓN", EN LO SUCESIVO "FORTASEG", QUE CELEBRAN EL EJECUTIVO FEDERAL POR
CONDUCTO DEL SECRETARIADO EJECUTIVO DEL SISTEMA NACIONAL DE SEGURIDAD PÚBLICA, EN
LO SUCESIVO "EL SECRETARIADO", REPRESENTADO POR SU TITULAR, EL C. LEONEL EFRÁIN COTA
MONTAÑO; EL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO, EN LO
SUCESIVO "EL GOBIERNO DEL ESTADO", REPRESENTADO POR SU GOBERNADOR CONSTITUCIONAL,
EL LIC. HÉCTOR ANTONIO ASTUDILLO FLORES, ASISTIDO POR EL SECRETARIO GENERAL DE
GOBIERNO, EL LIC. FLORENCIO SALAZAR ADAME, EL SECRETARIO DE FINANZAS Y
ADMINISTRACIÓN, EL LIC. TULLIO SAMUEL PÉREZ CALVO, EL SECRETARIO DE SEGURIDAD PÚBLICA,
EL LIC. DAVID PORTILLO MENCHACA Y EL SECRETARIO EJECUTIVO DEL SISTEMA ESTATAL DE
SEGURIDAD PÚBLICA, EL M. ANTONIO PIZÀ VELA, Y LOS MUNICIPIOS DE ACAPULCO DE JUÁREZ,
CHILAPA DE ALVAREZ, CHILPANCIÑO DE LOS BRAVO, IGUALA DE LA INDEPENDENCIA, TAXCO DE
ALARCÓN Y ZIHUATANEJO DE AZUETA, EN LO SUCESIVO "LOS BENEFICIARIOS", REPRESENTADOS
POR LA PRESIDENTA Y LOS PRESIDENTES MUNICIPALES CONSTITUCIONALES, LA Y LOS CC. ADELA
ROMÁN OCAMPO, JESÚS PARRA GARCÍA, ANTONIO CASPAR BELTRÁN, ANTONIO SALVADOR
JAIMES HERRERA, MARCOS EFRÉN PARRA GÓMEZ, Y JORGE SÁNCHEZ ALLEC, RESPECTIVAMENTE,
A QUIENES CONJUNTAMENTE SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES" DE CONFORMIDAD CON LAS
DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:



Handwritten mark at the top right corner.



El Lic. Tulio Samuel Pérez Calvo, en su carácter de Secretario de Finanzas y Administración acredita su personalidad con el nombramiento y acta de protesta otorgados a su favor por el Lic. Héctor Antonio Astudillo Flores, Gobernador Constitucional del Estado de Guerrero, ambos de fecha 2 de abril del 2018, y cuenta con capacidad jurídica para suscribir el presente Convenio con sustento en los artículos 87, 88 y 90 numeral 2 de la Constitución

11.4

El Lic. Florencio Salazar Adamé, Secretario General de Gobierno, acredita su personalidad con el nombramiento otorgado a su favor por el Lic. Héctor Antonio Astudillo Flores, Gobernador Constitucional del Estado de Guerrero, y el acta de protesta, ambos de fecha 27 de octubre de 2015 y tiene capacidad jurídica para suscribir el presente Convenio de Coordinación de conformidad con los artículos 87, 88 y 90 numeral 2 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero: 3, 6, 11, 18 apartado A fracción I y 20 fracción III de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Guerrero Número 08; y 10 fracciones X, XIII y XXXVI del Reglamento Interior de la Secretaría General de Gobierno.

11.3

El Lic. Héctor Antonio Astudillo Flores, Gobernador Constitucional del Estado de Guerrero, acredita su personalidad jurídica con el Bando Solemne por el que se da a conocer la Declaratoria de Gobernador Efecto que realizó el Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero número 84 Alcance III, el 20 de octubre de 2015 y está facultado para suscribir el presente "CONVENIO", en términos de los artículos 71, 87, 88 y 91, fracciones XIX, XXIX y XLVI de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero: 2, 3, 4 y 18 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Guerrero Número 08; 13 fracción I y 18 fracciones IV y XIX de la Ley Número 777 del Sistema de Seguridad Pública del Estado de Guerrero.

11.2

El Estado de Guerrero, es una entidad libre y soberana en todo lo concerniente a su régimen interior, forma parte integrante de la Federación, en términos de los artículos 40, 42 fracción I, 43 y 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; y 1, 22 y 24 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero.

11.1

II. DECLARA, "EL GOBIERNO DEL ESTADO" A TRAVÉS DE SU REPRESENTANTE QUE:

Para todos los efectos legales relacionados con este "CONVENIO", señala como domicilio el ubicado en Avenida General Mariano Escobedo número 456, piso 12, Colonia Anzures, Alcaldía Miguel Hidalgo, Código Postal 11590, Ciudad de México.

1.4

Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2020, en lo subsiguiente "PRESUPUESTO DE EGRESOS", y 5 y 8, fracción XII del Reglamento del Secretario Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, así como 20 de los "Lineamientos para el otorgamiento del subsidio para el fortalecimiento del desempeño en materia de seguridad pública a los municipios y demarcaciones territoriales de la ciudad de México y, en su caso, a las entidades federativas que ejerzan de manera directa o coordinada la función para el ejercicio fiscal 2020", publicados en el diario oficial de la Federación el 23 de enero de 2020, en lo sucesivo "LOS LINEAMIENTOS".



10



Para todos los efectos legales relacionados con este "CONVENIO", señalan como sus domicilios los ubicados, respectivamente, en:

Cuentan con la disponibilidad presupuestaria para hacer frente a los compromisos materia del presente "CONVENIO".

Orgánica del Municipio Libre del Estado de Guerrero, y demás disposiciones aplicables. Estado Libre y Soberano de Guerrero; 6 fracción III, 72 y 73 fracciones VII y XVIII de la Ley Alarcón y Zihuatanejo de Azueta, respectivamente, cuentan con facultades para celebrar el Chilapa de Alvarez, Chilpancingo de los Bravo, Iguala de la Independencia, Taxco de La Presidenta y los Presidentes Municipales Constitucionales de Acapulco de Juárez Estado de Guerrero.

Estado Libre y Soberano de Guerrero; y 2 y 3 de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Mexicanos; 27 numerales 1, 30, 31, 38, 62 y 79; 170 numeral 2 de la Constitución Política del fundamento en los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Son entidades administrativas con personalidad jurídica y patrimonio propios, con

III. DECLARAN "LOS BENEFICIARIOS", A TRAVÉS DE SUS REPRESENTANTES QUE:

Bravo, Guerrero. Colonia Ciudad de los Servicios, Código Postal 39074, en la Ciudad de Chilpancingo de los el ubicado en Boulevard René Juárez Cisneros No. 62, edificio Región Centro, segundo piso, Para todos los efectos legales relacionados con este "CONVENIO", señala como su domicilio

Seguridad Pública del Estado de Guerrero. con sustento en los artículos 24 fracción XIV de la Ley Número 777 del Sistema de de septiembre de 2018, y cuenta con capacidad jurídica para suscribir el presente Convenio el Gobernador Constitucional del Estado de Guerrero y acta de protesta, ambos de fecha 17 Seguridad Pública, acredita su personalidad con el nombramiento otorgado a su favor por El C.M. Antonio Piza Vela, en su carácter de Secretario Ejecutivo del Sistema Estatal de

Orgánica de la Administración Pública del Estado de Guerrero Número 08. Guerrero; artículos 3, 11, 18 apartado A fracción VI y 25 fracción XXV de la Ley artículos 87, 88 y 90 numeral 2 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de cuenta con capacidad jurídica para suscribir el presente Convenio con sustento en los Gobernador Constitucional del Estado de Guerrero, ambos de fecha 31 de enero del 2019, y acredita su personalidad con el nombramiento y acta de protesta otorgado a su favor por el El Lic. C. David Portillo Menchaca, en su carácter de Secretario de Seguridad Pública,

Administración. 9 fracciones LXIV y LXXIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas y 22 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Guerrero Número 08; 8 y Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero; artículos 3, 11, 18 apartado A fracción III y



Handwritten mark at the top right corner.



MUNICIPIO	MONTO "FORTASEG":
Acapulco de Juárez	\$38,231,970.00
Chilapa de Álvarez	\$20,939,223.00
Chilpancingo de los Bravo	\$23,258,211.00
Iguala de la Independencia	\$19,241,903.00
Taxco de Alarcón	\$14,033,740.00

SEGUNDA.- MONTOS Y DESTINOS DE GASTO DEL "FORTASEG". De conformidad con el "PRESUPUESTO DE EGRESOS" y "LOS LINEAMIENTOS", "LOS BENEFICIARIOS" podrían recibir hasta las siguientes cantidades de los recursos del "FORTASEG":

Los recursos transferidos del "FORTASEG" no son regularizables y no pierden el carácter federal al ser transferidos y por ello "EL GOBIERNO DEL ESTADO" y "LOS BENEFICIARIOS" liberan a "EL SECRETARIADO" de la obligación de ministrarlos en ejercicios fiscales subsecuentes, aún y cuando los requieran para complementar las acciones derivadas del presente "CONVENIO", o para cubrir cualquier otro concepto vinculado con el objeto del mismo, conforme lo previsto en el "PRESUPUESTO DE EGRESOS".

PRIMERA.- OBJETO Y NATURALEZA DE LOS RECURSOS. El presente "CONVENIO" tiene por objeto que "EL SECRETARIADO" transfiera recursos presupuestarios federales del "FORTASEG" a "LOS BENEFICIARIOS", por conducto de la Secretaría de Finanzas y Administración de "EL GOBIERNO DEL ESTADO", con la finalidad de fortalecer el desempeño de sus funciones en materia de seguridad pública que realizan de manera directa "LOS BENEFICIARIOS", conforme lo dispuesto por el artículo 9 del "PRESUPUESTO DE EGRESOS" y "LOS LINEAMIENTOS".

CLÁUSULAS

- IV.2 Celebran el presente "CONVENIO" de acuerdo con el marco jurídico aplicable, adhiriéndose a las siguientes:
- IV.1 Se reconocen mutuamente la personalidad que ostentan.

IV. DECLARAN "LAS PARTES", A TRAVÉS DE SUS REPRESENTANTES QUE:

MUNICIPIO:	Avenida Cuauhtémoc s/n Interior parque Papagayo, Código Postal 39350, Acapulco de Juárez, Guerrero.
	Calle 13 Norte s/n, Colonia Centro, Código Postal 41100, Chilapa de Álvarez, Guerrero.
	Plaza Cívica Primer Congreso de Anahuac No. 1, Colonia Centro, Código Postal 39000, Chilpancingo de los Bravo, Guerrero.
	Avenida Vicente Guerrero No. 1, Colonia Centro, Código Postal 40000, Iguala de la Independencia, Guerrero.
	Calle Benito Juárez No 6, Colonia Centro, Código Postal 40200, en Taxco de Alarcón, Guerrero.
	Paseo de Zihuatanejo Puente No. 21, Colonia La Deportiva, Zihuatanejo de Azueta
DOMICILIO:	Código Postal 40880, Zihuatanejo de Azueta, Guerrero.



Large handwritten signature on the left side of the page.

Handwritten mark at the top right corner.



Con el objeto de llevar a cabo la administración de los recursos del "FORTASEC" con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que están destinados "LAS PARTES" acuerdan que se podrán destinar recursos para adquirir de manera consolidada los bienes y servicios señalados en los Anexos Técnicos que forman parte de este "CONVENIO", así como para otros mecanismos que faciliten el ejercicio del "FORTASEC", conforme a los procedimientos determinados para tal efecto, siempre que se aseguren al Estado las mejores condiciones disponibles

"LOS BENEFICIARIOS" deberán ejercer los recursos del "FORTASEC" observando los criterios de eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez que aseguren las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, oportunidad, oportunidad y demás circunstancias pertinentes, previstos en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; el principio de anualidad, disposiciones y destinos previstos en los artículos 8 y 9 del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2020; los criterios generales que rigen la contabilidad gubernamental y la emisión de información financiera de los entes públicos previstos en la Ley General de Contabilidad Gubernamental; los criterios generales de responsabilidad hacendaria y financiera que rigen a los Municipios y Alcaldías, así como a sus respectivos entes públicos, previstos en la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; los criterios de objetividad, equidad, transparencia, publicidad, selectividad y temporalidad, así como, para la programación, presupuestación, ejercicio, control y evaluación aplicables a los recursos federales previstos en la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y su Reglamento; las disposiciones en materia de contratación y adquisición de bienes, servicios e infraestructura, así como para la administración y ejercicio, previstas en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y su Reglamento, la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y su Reglamento; los acuerdos del Consejo Nacional de Seguridad Pública y demás disposiciones aplicables a los recursos del "FORTASEC".

Los destinos y conceptos de gasto, las metas y las acciones prioritarias a realizar para el cumplimiento del presente "CONVENIO", se establecerán por municipio en el Anexo Técnico respectivo, el cual una vez firmado por las y los titulares de las Unidades Administrativas competentes de "EL SECRETARIADO", el Secretario Ejecutivo del Sistema Estatal de Seguridad Pública de "EL GOBIERNO DEL ESTADO", y la y los Presidentes Municipales de "LOS BENEFICIARIOS", formarán parte integrante de este "CONVENIO".

MUNICIPIO	APORTACIÓN DE LOS BENEFICIARIOS:
Acapulco de Juárez	\$7,646,394.00
Chilapa de Álvarez	\$4,187,844.60
Chilpancingo de los Bravos	\$4,651,642.20
Iguala de la Independencia	\$3,848,380.60
Taxco de Alarcón	\$2,806,748.00
Zihuatanejo de Azueta	\$3,201,095.40

A efecto de complementar los recursos necesarios para la realización del objeto del presente "CONVENIO", "LOS BENEFICIARIOS" se obligan a aportar de sus recursos presupuestarios el 20% (veinte por ciento) del total de los recursos federales otorgados, para quedar como sigue:

MUNICIPIO	MUNICIPIO
Zihuatanejo de Azueta	\$16,005,477.00
	MONTO "FORTASEC":



Large handwritten signature and scribbles on the left side of the page.

Handwritten mark in the top right corner.



el cumplimiento de los objetivos, metas, indicadores y porcentajes de inversión de los presenten las cuentas bancarias productivas específicas, el ejercicio de los recursos y avance en a "EL SECRETARIADO" los informes mensuales y trimestrales sobre los movimientos que a un Servidor Público con competencia y nivel de decisión, como responsable de proporcionar Presidenta y los Presidentes Municipales de "LOS BENEFICIARIOS" deberán designar cada uno diferenciando para tal efecto el gasto comprometido, devengado, ejercido y pagado. La cumplimiento de metas por Programa y las acciones efectuadas con rendimientos financieros, situación en el ejercicio de los recursos y su destino, considerando el avance presupuestal y de como los movimientos que presenten las cuentas bancarias específicas productivas la Vinculación y Seguimiento sobre las acciones realizadas con base en el presente Convenio de Informar mensual y trimestralmente a "EL SECRETARIADO" a través de la Dirección General de

local y federal;

E. Registrar los recursos que por el "FORTASEC" reciban en sus respectivos presupuestos e Informar para efectos de la cuenta pública local y rendir informes previstos en la legislación Penal Federal;

D. Abstenerse de adquirir para el uso de sus instituciones policiales, uniformes o vehículos con colores, imágenes o diseños similares que puedan confundirse con aquellos que son de uso exclusivo de las Fuerzas Armadas Nacionales, con recursos propios o del "FORTASEC", a fin de cumplir el Acuerdo 09/XXXIX/15, del Consejo Nacional de Seguridad Pública, aprobado en su Trigésima Novena Sesión Ordinaria, celebrada el 18 de diciembre de 2015; en caso contrario, se podrían actualizar los supuestos previstos en el artículo 250 bis 1 fracciones II y IV del Código Penal Federal;

C. Establecer cuentas bancarias productivas específicas para la administración de los recursos federales del "FORTASEC" que le sean transferidos, así como los rendimientos financieros que generen, y para los de coparticipación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 69 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y 25 fracción I de "LOS LINEAMIENTOS", para efectos de su fiscalización;

B. Realizar conforme a las disposiciones federales aplicables, la contratación de los conceptos de gasto que no se efectúen bajo los esquemas previstos en el inciso anterior;

A. Destinar, en su caso, recursos del "FORTASEC" para las compras consolidadas, mecanismos o la transferencia de los recursos en especie, que llegase a determinar la federación para el ejercicio del "FORTASEC";

LINEAMIENTOS", tendrán las siguientes:

TERCERA.- OBLIGACIONES DE "LOS BENEFICIARIOS". Además de las señaladas en "LOS requerira. en cuanto a precio, calidad, oportunidad y demás circunstancias pertinentes, conforme a lo dispuesto en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y su Reglamento, la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las mismas y su Reglamento y demás normativa aplicable; para lo cual "LOS BENEFICIARIOS" deberán proporcionar toda la información que se



Large handwritten signature or scribble on the left side of the page.

Handwritten mark at the top right corner.



- D. Entregar a "EL SECRETARIADO" toda la información que les solicite en los términos, plazos y formatos que al efecto establezca;
 - C. Registrar los recursos del "FORTASEC" en su presupuesto e informar para efectos de la cuenta pública local y demás informes previstos en la legislación local y federal;
 - B. Entregar a "LOS BENEFICIARIOS" el monto total del "FORTASEC", incluyendo sus rendimientos financieros, a más tardar dentro de los cinco días hábiles posteriores a que reciba los recursos de la Federación;
 - A. Establecer una cuenta bancaria productiva específica para la administración de los recursos del "FORTASEC", de conformidad con lo dispuesto en el artículo 69 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental;
- CUARTA.- OBLIGACIONES DE "EL GOBIERNO DEL ESTADO".** Además de las señaladas en "LOS LINEAMIENTOS" y otras previstas en los ordenamientos jurídicos aplicables tendrá las siguientes:
- L. Colaborar y participar en términos de la normativa aplicable, en operativos conjuntos con las autoridades competentes.
 - K. De conformidad con lo dispuesto en los artículos 7 fracción X de la "LEY GENERAL" y 40 fracción VIII de la Ley General para Prevenir y Sancionar los Delitos en Materia de Seguro, Reglamentaria de la fracción XXI del artículo 73 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, realizar cuando así se requiera, las acciones y operativos de manera conjunta con las instituciones de seguridad pública federales y, en su caso, estatales, para el cumplimiento de los fines de la seguridad pública, en cuyo caso, se podrán firmar los convenios específicos conforme a las disposiciones aplicables, y
 - J. Publicar en su página de Internet, el avance en el ejercicio de los recursos que les fueron otorgados para transparentar el ejercicio de los mismos;
 - I. Entregar a "EL SECRETARIADO" toda la información que solicite en los términos, plazos y formatos que al efecto establezca;
 - H. Incorporar en el sistema de información que opere "EL SECRETARIADO", la fecha en que recibieron los recursos del "FORTASEC", en la que éstos fueron ejercidos, así como los destinos y conceptos específicos en los cuales fueron aplicados;
 - G. Informar mensual y trimestralmente al Secretariado Ejecutivo del Sistema Estatal de Seguridad Pública de "EL GOBIERNO DEL ESTADO", sobre las acciones realizadas con base en el presente "CONVENIO";
- proyectos establecidos en el Anexo Técnico del presente Convenio, así como el destino y resultados obtenidos de la aplicación de los recursos;



Large handwritten signature on the left side of the page.

Handwritten mark at the top right corner.



MUNICIPIO	
Acapulco de Juárez	\$7,646,394.00
Chilapa de Álvarez	\$4,187,844.60
Chilpancingo de los Bravo	\$4,651,642.20
Iguala de la Independencia	\$3,848,380.60
Taxco de Alarcón	\$2,806,748.00
Zihuatanejo de Azueta	\$3,201,095.40
MONTO SEGUNDA MINISTRACIÓN "FORTASEG"	

"LOS BENEFICIARIOS" solicitarán la segunda ministración de los recursos del "FORTASEG" en términos de los artículos 22, fracción I y 24 de "LOS LINEAMIENTOS", la cual corresponderá al 20% (veinte por ciento) del monto total convenido y podrá ascender a las cantidades siguientes:

MUNICIPIO	
Acapulco de Juárez	\$30,585,576.00
Chilapa de Álvarez	\$16,751,378.40
Chilpancingo de los Bravo	\$18,606,568.80
Iguala de la Independencia	\$15,393,522.40
Taxco de Alarcón	\$11,226,992.00
Zihuatanejo de Azueta	\$12,804,381.60
MONTO PRIMERA MINISTRACIÓN "FORTASEG"	

QUINTA- TRANSFERENCIA DE LOS RECURSOS. "EL SECRETARIADO" iniciará los trámites para la primera ministración de los recursos del "FORTASEG" a "LOS BENEFICIARIOS" en términos de los artículos 22, fracción I y 23 de "LOS LINEAMIENTOS", la cual corresponderá al 80% (ochenta por ciento) del monto total convenido, y asciende a las cantidades siguientes:

H. Colaborar y participar en términos de la normativa aplicable, en operativos conjuntos con las autoridades competentes.

C. Apoyar a través del Secretariado Ejecutivo del Sistema Estatal de Seguridad Pública a "EL SECRETARIADO" en el desarrollo de las vistas y acciones de verificación sobre la aplicación de los recursos del "FORTASEG", y

F. De conformidad con lo dispuesto en los artículos 7 fracción X de la "LEY GENERAL" y 40, fracción VIII, de la Ley General para Prevenir y Sancionar los Delitos en Materia de Secuestro, Reglamentaria de la fracción XXI, del artículo 73 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, realizar cuando así se requiera, las acciones y operativos de manera conjunta con las instituciones de seguridad pública federales y, en su caso, municipales, para el cumplimiento de los fines de la seguridad pública, en cuyo caso, se podrán firmar los convenios específicos conforme a las disposiciones aplicables:

E. Establecer medidas de revisión y control permanente para garantizar que ninguna corporación policial, estatal o municipal, y ninguna empresa de seguridad privada, emplee uniformes o vehículos con colores, imágenes o diseños similares que puedan confundirse con aquellos que son de uso exclusivo de las Fuerzas Armadas Nacionales, en cumplimiento al Acuerdo 09/XXXIX/15, del Consejo Nacional de Seguridad Pública, aprobado en su Trigésima Novena Sesión Ordinaria, celebrada el 18 de diciembre de 2015;



Handwritten signature on the left side.

Handwritten signature on the left side.

Handwritten signature on the left side.

Handwritten signature on the left side.

Handwritten signature on the left side.

Handwritten mark at the top right corner.



DÉCIMA- CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR. El cumplimiento de las obligaciones establecidas en "LOS LINEAMIENTOS", el presente "CONVENIO" y su Anexo Técnico, serán suspendidas sin responsabilidad para "LAS PARTES" cuando ocurra un caso fortuito o fuerza mayor, debidamente

laboral que le sea propia.
ni de patrón sustituto, intermediario o solidario, asumiendo cada uno de ellos la responsabilidad comisionado o asignado; y por consiguiente, en ningún caso generará relaciones de carácter laboral. "CONVENIO", estará bajo la dirección y responsabilidad directa del participante que lo haya para el desarrollo de las acciones que les correspondan en el cumplimiento del presente NOVENA- RELACIÓN LABORAL. "LAS PARTES" reconocen que el personal que comisionen o asignen

"CONVENIO", así como las medidas necesarias para garantizar el cumplimiento por parte de "LOS BENEFICIARIOS".
organizaciones de la sociedad civil, los mecanismos necesarios para fortalecer la adecuada rendición de cuentas, transparencia, vigilancia y fiscalización de los recursos que se aportan con el presente "EL SECRETARIADO" podrá establecer con instituciones nacionales o internacionales, así como con disposiciones aplicables.

de difusión oficial, y los Anexos Técnicos en sus páginas de Internet, atendiendo lo previsto en las "EL SECRETARIADO" y "LOS BENEFICIARIOS" deberán publicar el "CONVENIO" en su respectivo medio de acceso y los resultados de la evaluación del desempeño de los recursos.

OCTAVA- TRANSPARENCIA. Con la finalidad de dar transparencia al ejercicio de los recursos federales del "FORTASEC", y de "EL SECRETARIADO" hará públicos los montos asignados, criterios de acceso y los resultados de la evaluación del desempeño de los recursos.

establecido en "LOS LINEAMIENTOS".
aplicación y evaluación de los recursos federales ministrados, tiempo que no podrá exceder de lo "EL GOBIERNO DEL ESTADO" y de "LOS BENEFICIARIOS" en cuanto a informar y documentar la hasta el 31 de diciembre de 2020, con excepción de los plazos correspondientes a las obligaciones de SEPTIMA- VIGENCIA. El presente "CONVENIO" tendrá vigencia a partir de la fecha de su suscripción y

presente "CONVENIO" o su Anexo Técnico, se estarán a lo dispuesto por "LOS LINEAMIENTOS".
En caso de que "LOS BENEFICIARIOS" incumplan con alguna de las obligaciones establecidas en el

apartado F de la cláusula Tercera de este "CONVENIO".
informes mensuales y trimestrales que se deban rendir a "EL SECRETARIADO" en términos del 2020 de los municipios de Acapulco de Juárez, Chilapa de Álvarez, Chilpancingo de los Bravo, Iguala de la Independencia, Taxco de Alarcón y Zihuatanejo de Azueta, serán los responsables de los "FORTASEC". Por parte de "LOS BENEFICIARIOS", los servidores públicos designados como enlaces

"FORTASEC".
competencia, serán los responsables de coordinar la operación, funcionamiento y seguimiento del Sexta- OPERACIÓN, FUNCIONAMIENTO Y SEGUIMIENTO. El Titular de la Dirección General de Vinculación y Seguimiento de "EL SECRETARIADO" y el Titular del Sistema Ejecutivo del Sistema Estatal de Seguridad Pública de "EL GOBIERNO DEL ESTADO", en el ámbito de su respectiva





SEGURIDAD

SECRETARÍA DE SEGURIDAD
PROTECCIÓN CÍVIL



**SECRETARIADO
EJECUTIVO**
DEL SISTEMA NACIONAL
DE SEGURIDAD PÚBLICA

demostrado por la parte correspondiente. Dichas obligaciones podrán reanudarse en el momento que desaparezcan las causas que dieron origen a la suspensión.

DÉCIMA PRIMERA - JURISDICCIÓN. "LAS PARTES" resolverán de común acuerdo, en el ámbito de sus respectivas competencias, los conflictos que se llegasen a presentar en relación con la formalización, interpretación, ejecución y cumplimiento del presente "CONVENIO" y de su Anexo Técnico, de conformidad con las leyes federales.

En el supuesto de que subsista discrepancia, "LAS PARTES" están de acuerdo en someterse a la jurisdicción de los Tribunales Federales competentes con residencia en la Ciudad de México.

Estando enteradas "LAS PARTES" del contenido y alcance jurídico del presente "CONVENIO" y por no existir dolo, lesión, error, mala fe o cualquier otro vicio del consentimiento que pudiera afectar su validez, lo firman en once tantos, en la Ciudad de México, a los 10 días del mes de febrero de dos mil veinte.

POR "EL SECRETARIADO"

POR "EL GOBIERNO DEL ESTADO"

C. LEONEL EFRAIN COTA MONTAÑO
SECRETARIO EJECUTIVO DEL SISTEMA
NACIONAL DE SEGURIDAD PÚBLICA

LIC. HÉCTOR ANTONIO ASTUDILLO FLORES
GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO
DE GUERRERO

LIC. FLORENCIO SALAZAR ADAME
SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO

LIC. TULLIO SAMUEL PÉREZ CALVO
SECRETARIO DE FINANZAS Y
ADMINISTRACIÓN



2020
LEONA VIGARINO
SECRETARÍA DE SEGURIDAD
PROTECCIÓN CÍVIL

11



C. ANTONIO SALVADOR JAIMES HERRERA
PRESIDENTE MUNICIPAL DE IGUALA DE LA INDEPENDENCIA

C. ANTONIO CASPAR BELTRÁN
PRESIDENTE MUNICIPAL DE CHILPANCIÑO DE LOS BRAVO

C. JESUS PARRA GARCÍA
PRESIDENTE MUNICIPAL DE CHILAPA DE ALVAREZ

C. ADELA ROMÁN OCAMPO
PRESIDENTA MUNICIPAL DE ACAPULCO DE JUÁREZ

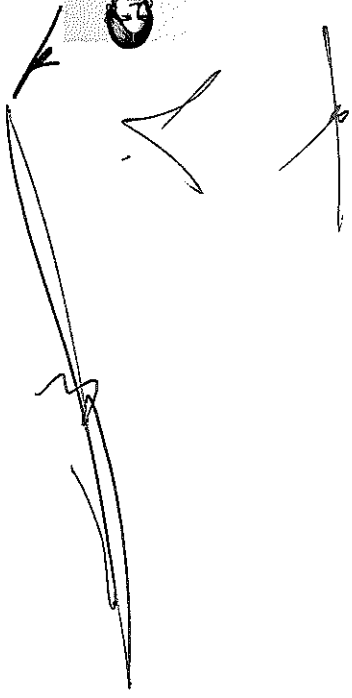
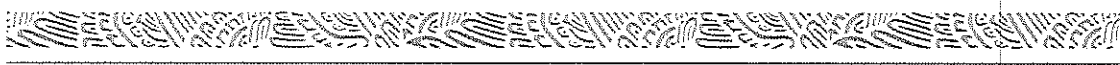
POR "LOS BENEFICIARIOS"

C.M. ANTONIO PIZA VELA
SECRETARIO EJECUTIVO DEL SISTEMA
ESTATAL DE SEGURIDAD PÚBLICA

LIC. DAVID PORTILLO MENCHACA
SECRETARIO DE SEGURIDAD
PÚBLICA



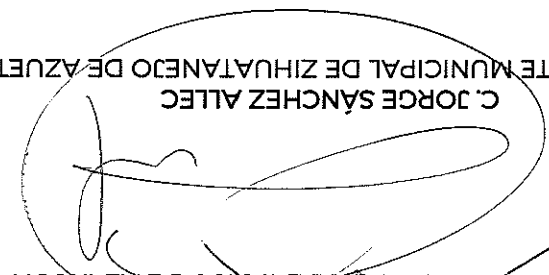
12



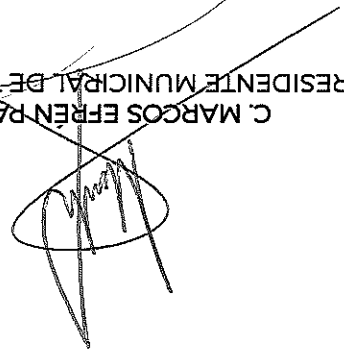
Handwritten signature or mark.

LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS CORRESPONDE AL CONVENIO ESPECIFICO DE ADHESION, PARA EL OTORGAMIENTO DEL "FORTASEG" 2020, CELEBRADO CON EL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE GUERRERO Y SUS MUNICIPIOS DE ACAPULCO DE JUAREZ, CHILAPA DE ALVAREZ, CHILPANCIINGO DE LOS BRAVO, IGUALA DE LA INDEPENDENCIA, TAXCO DE ALARCÓN Y ZIHUATANEJO DE AZUETA.

C. JORGE SANCHEZ ALLEC
PRESIDENTE MUNICIPAL DE ZIHUATANEJO DE AZUETA



C. MARCOS EFRÉN PARRA GÓMEZ
PRESIDENTE MUNICIPAL DE TAXCO DE ALARCÓN



Handwritten notes and signatures on the left side of the page.

